

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DE CERO A SIEMPRE

BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

CONVOCATORIA No. PAF-DAPREII-0-020-2020

OBJETO: “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MODALIDAD FAMILIAR, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SAPZURRO, MUNICIPIO DE ACANDÍ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”.

ADENDA No. 1

De conformidad con el numeral 1.11 “ADENDAS” del Subcapítulo I “GENERALIDADES” del Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES” de los Términos de Referencia, se establece la facultad de la entidad CONTRATANTE para modificar éstos a través de adendas y teniendo en cuenta las observaciones presentadas de conformidad con el numeral 1.11 “Adendas” del Subcapítulo I “Generalidades” del Capítulo II “Disposiciones”, se expide la presente con el fin de **modificar los Términos de Referencia**, de la siguiente manera:

PRIMERO: Modificar el subnumeral 1.5.2. **VALOR MÁXIMO DEL A.I.U.**, numeral 1.5 PRESUPUESTO, **CAPÍTULO I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, SUBCAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA** de los Términos de Referencia, el cual quedará así:

“1.5.2. VALOR MÁXIMO DEL A.I.U

La sumatoria de los porcentajes de los componentes del AIU no podrán superar el 38.7% en la oferta económica, so pena de rechazo de la misma.”

SEGUNDO: Se aclaran los literales a) y b) del numeral 2.1.3.1. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPÍTULO II VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, de conformidad con el numeral 12 CRITERIOS MÍNIMOS DE SELECCIÓN HABILITANTES-EXPERIENCIA ESPECÍFICA** de los Estudios Previos, el cual quedará así:

“(…)

a) La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.0 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

b) El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.5 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV...”

TERCERO: Se modifica el formato 4 PROPUESTA ECONÓMICA y LA MATRIZ DE RIESGOS, los cuales serán nuevamente publicados y hacen parte de esta adenda.

CUARTO: La presente adenda modifica en lo pertinente los términos de referencia y demás documentos de la convocatoria que le sean contrarios, por lo tanto, las demás estipulaciones contenidas en los términos de referencia y sus anexos no modificados con la presente adenda continúan y conservan su valor.

Para constancia, se expide el diecinueve (19) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DE CERO A SIEMPRE